



ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ARREGLO DE FACHADAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN)

Artículo 1: Objeto y finalidad

Las subvenciones objeto de esta Ordenanza tienen por finalidad establecer las condiciones generales para el otorgamiento en régimen de libre concurrencia de ayudas, con destino al arreglo de fachadas en el término municipal de Páramo del Sil, en las zonas calificadas como casco antiguo en las Normas Urbanísticas Municipales de Páramo del Sil

Artículo 2: Ámbito territorio de aplicación

La presente Ordenanza se exigirá en todo el término del municipio de Páramo del Sil

Artículo 3: Vigencia temporal

La presente Ordenanza entrará en vigor según disponga su regulación específica y permanecerá vigente hasta su derogación total o parcial o hasta su modificación

Artículo 4: Partida presupuestaria

1. En cada ejercicio presupuestario se establecerá consignación presupuestaria destinada al otorgamiento en régimen de libre concurrencia de ayudas con destino al arreglo de fachadas, en el término del municipio de Páramo del Sil

2. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria. Si no hubiera crédito adecuado y suficiente se concederá, pero el pago se pospondrá hasta que sea posible

Artículo 5: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones, las personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles en el término del municipio de Páramo del Sil y Comunidades de Propietarios

2. No tienen la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas y las Comunidades de Propietarios, en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas

b. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

c. Tener deudas de cualquier tipo pendientes con el Ayuntamiento de Páramo del Sil

3. La justificación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable, formalizada ante autoridad administrativa o notarial

Artículo 6: Conceptos subvencionados

Se subvenciona las siguientes actuaciones, relativas al arreglo de fachadas;

1. Dejar piedra vista, ya existente

Artículo 7: Inversión subvencionable

Se considera inversión subvencionable, a efectos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, el presupuesto de las obras aportado por los beneficiarios con IVA incluido y debidamente desglosado, exceptuando el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Artículo 8: Cuantía de la subvención

1. Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza revestirán la forma de subvenciones a fondo perdido

2. En relación con el artículo 6, se establecen los siguientes porcentajes de subvención que serán aplicables al presupuesto de la obra:

- * Dejar piedra vista: hasta un 40%

En ningún caso la ayuda concedida superará la cantidad de 2.000 euros

Artículo 9: Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Destinar la totalidad del importe de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, de acuerdo con la naturaleza de la subvención concedida
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto
3. Comunicar el inicio y el final de las obras al Ayuntamiento y someterse a las actuaciones de comprobación que se consideren oportunas
4. Comunicar al Ayuntamiento, la solicitud y concesión de otras ayudas para la misma finalidad, antes de que transcurra el plazo para resolver

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por parte de los beneficiarios supondrá el reintegro de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde la notificación del incumplimiento por parte de la Administración

Artículo 10: Compatibilidad de ayudas

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza son compatibles con la concesión de otras ayudas para la misma finalidad, sin que el conjunto de todas ellas supere el 50% del presupuesto de la obra aportado por el beneficiario

Artículo 11: Solicitudes y documentación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará mediante solicitud, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, dirigida al Excmo Ayuntamiento de Páramo del Sil

2. Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Páramo del Sil o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

1. Vivienda unifamiliar: Documento acreditativo de la titularidad del bien, por parte del beneficiario y DNI o NIF del mismo
2. Comunidad de propietarios: Estatutos de la Comunidad, acta de nombramiento del Presidente y CIF de la misma
3. Presupuesto desglosado con IVA incluido de la obra a realizar, haciendo constar el NIF o CIF del promotor
4. Plano de ubicación y fotografía actual del inmueble

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el presente artículo, el órgano competente para resolver requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles. El incumplimiento de dicho plazo supondrá el desistimiento de su solicitud

Artículo 12: Resolución

1. Reuniendo la solicitud los requisitos del artículo 11 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local concederá o denegará la subvención solicitada debidamente motivada

2. Transcurridos 2 meses desde la fecha de la solicitud, sin haberse notificado la resolución del procedimiento por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud

Artículo 13: Justificación y pago

1. Al finalizar las obras se realizará visita de comprobación por técnico municipal

2. Se abonarán las subvenciones en la cuantía aprobada en la resolución de concesión, en un solo pago, después de la finalización de las obras y a través de talón nominativo o transferencia bancaria, a nombre del beneficiario

Artículo 14: Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de estas ayudas, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la subvención otorgada y el reintegro de la ayuda percibida, incrementada con un interés legal del 2%

Artículo 15: Regulación

En lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación

Artículo 16: Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor, según disponga su regulación específica y permanecerán vigentes hasta su derogación total o parcial o hasta su modificación

Artículo 17: Fecha de aprobación y comienzo de aplicación de esta Ordenanza

La presente Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para el Arreglo de Fachadas ha sido aprobada por el Pleno Municipal de Páramo del Sil en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2005

La entrada en vigor está prevista el día siguiente de que este acuerdo aprobatorio provisional se considere definitivo, por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo